

Reconocimiento de créditos

Conforme señala el art. 13 RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado posteriormente por el RD 861/2010, y por el RD 195/2016, los alumnos matriculados en la Universidad Antonio de Nebrija podrán solicitar reconocimiento o transferencia de créditos cursados en esta u otra Universidad.

Se entiende por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad Nebrija de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en ésta u otra Universidad, son computados en otras distintas a efectos de obtención de un título oficial.

Asimismo, la transferencia de créditos implica la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Conforme a lo establecido en la memoria verificada del título, en su apartado 4.4, serán objeto de reconocimiento en las nuevas enseñanzas los créditos obtenidos por el estudiante en los siguientes casos:

- ✓ Aquellas materias cuyos reconocimientos y competencias presentan un grado de similitud sustancial con los contenidos de las materias a reconocer.
- ✓ Los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales.
- ✓ Los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.
- ✓ La experiencia laboral y profesional acreditada siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
Mínimo	0
Máximo	0
Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios*	
Mínimo	0
Máximo	9 ECTS
Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación Experiencias Laboral y Profesional*	
Mínimo	0
Máximo	8 ECTS

El número máximo de créditos de los supuestos por experiencia profesional y/o títulos universitarios propios, no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios, según el RD 861/2010.

Podrá ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional docente en cualquier empresa, institución pública o privada, las asignaturas “Aspectos Normativos, Éticos y Legales en la Atención a la Diversidad” y “Prácticas Profesionales”.

Para realizar el reconocimiento el alumno tendrá que acreditar experiencia docente. Realizándose el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada, si dicha experiencia está relacionada con las competencias inherentes al título en la materia objeto de reconocimiento, según la tabla:

ASIGNATURA	ÁMBITO LABORAL/ EXPERIENCIA PREVIA	COMPETENCIAS	DURACIÓN (mínimo en meses)	COMPETENCIAS ADQUIRIDAS CON LA EXP. PROF.
Aspectos Normativos Éticos y Legales en la Atención a la Diversidad	Experiencia docente en cualquier empresa, institución pública o privada.	CE1 CE2 CE15	12 meses	Adquirir y profundizar en conocimientos procesos cognitivos y sus características fundamentales en cada una de las diferentes etapas del desarrollo y su implicación en el aprendizaje. Integrar los conocimientos de las características cognitivas y conductuales de cada una de las Necesidades Educativas Especiales. Analizar y valorar la normativa nacional e internacional sobre la educación de personas con necesidades especiales.
Prácticas Profesionales	Experiencia docente en cualquier empresa, institución pública o privada.	CE9 CE15 CE16	12 meses	Ser capaz de orientar y dar apoyo a las familias con niños con necesidades educativas diversas, para llevar a cabo una generalización en el ámbito familiar de la intervención. Distinguir y valorar el rol, funciones y tareas de profesionales dedicados al Tratamiento Educativo de la Diversidad, en contextos reales. Aplicar y generalizar a distintos contextos y situaciones el conocimiento y las destrezas adquiridas en el área de la atención a la diversidad y las necesidades educativas especiales.

En ningún caso se realizará un reconocimiento general de créditos en función de años de experiencia, ni ningún otro criterio general semejante.

La presentación de este tipo de informes y/o certificados que acrediten la experiencia laboral y profesional será condición necesaria, pero no suficiente, para el reconocimiento de esos créditos, puesto que finalmente será la Universidad Antonio de Nebrija, la que decida si procede o no, el reconocimiento de los créditos a la vista de la acreditación presentada, en aplicación de la legislación vigente, en el ejercicio de su autonomía universitaria y conforme a su procedimiento interno de reconocimiento de créditos.

La Universidad Nebrija pondrá especial cuidado en el proceso de reconocimiento de créditos por experiencia profesional, que se aplicará con un criterio restrictivo y una correlación clara entre experiencia y competencias reconocidas, para un desarrollo correcto y ordenado del nuevo escenario legal, y en el marco de las instrucciones emanadas Agencia Evaluadora tanto en los procesos de verificación como con vistas a los procesos de acreditación de los títulos.

El número máximo de créditos de los supuestos por experiencia profesional y/o títulos universitarios propios, no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios, según el RD 861/2010.

No serán en ningún caso objeto de reconocimiento los estudios cursados en instituciones que no tengan el carácter oficialmente reconocido de Universidades o Centros de Enseñanza Superior o que, cursados en Centros con tal naturaleza, no tengan el carácter de estudios superiores, tales como los de formación permanente profesional o de extensión universitaria. Tampoco podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado o fin de Master.